

mino municipal de Rosas (Gerona), y obras de peso inferior, desagüe e instalaciones complementarias para la piscina «Moli Blau», con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de mayo de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Punta Rotja, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de dominio público de un tramo de costa denominado Punta Rotja, del término municipal de Son Servera, Mallorca (Balears).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Punta Rotja, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de dominio público de un tramo de costa denominado Punta Rotja, del término municipal de Son Servera, Mallorca (Balears), para evacuación y depuración de aguas residuales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid 31 de mayo de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido otorgada la concesión del teleférico al Pico del Teide, en La Orotava, Tenerife.

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 8 de mayo de 1967, ha otorgado a la Sociedad «Teleférico del Pico del Teide, S. A.», la concesión del teleférico al Pico del Teide, en Las Cañadas, término municipal de La Orotava, isla de Tenerife, en cuyas condiciones de concesión figuran, entre otras, las siguientes:

Plazo.—La concesión se otorga por un plazo mínimo de sesenta (60) años, contados a partir de la fecha de la autorización definitiva de la puesta en servicio.

Tarifas.—La tarifa máxima será:

Viaje completo (subida y bajada), 200 pesetas, debiendo fijarse las definitivas de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Teleférico, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966.

Reglamentación.—Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966 pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966, y a las presentes condiciones particulares y a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo le sean aplicables.

Lo que se hace público conforme a norma procesal reglamentaria.

Madrid, 17 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de mayo de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio de Santiso a Lalín, a Golada, a Palas de Rey, a Arzúa, a Mellid, a Monterroso y a Brantega (expediente 7.692) (ferias y mercados), a don José Suárez Mourinho, provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santiso y Lalín, de 30 kilómetros de longitud; el de Santiso a Golada, de 13 kilómetros de longitud; el de Santiso a Palas de Rey, de 28 kilómetros de longitud; el de Santiso a Arzúa, de 28 kilómetros de longitud; el de Santiso a Mellid, de 12 kilómetros de longitud; el de Santiso a Monterroso, de 28 kilómetros de longitud, y el de Santiso a Brantega, de 12 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre empalme a Santiso y Lalín y viceversa, de y entre Mellid y Palas de Rey y viceversa, y de y entre Mellid y Arzúa y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones:

Santiso a Lalín: Una de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

Santiso a Golada: Una de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

Santiso a Palas de Rey: Una de ida y vuelta los días 7 y 19 de cada mes.

Santiso a Arzúa: Una de ida y vuelta los días 8 y 22 de cada mes.

Santiso a Mellid: Una de ida y vuelta los días 15 y todos los domingos de cada mes.

Santiso a Monterroso: Una de ida y vuelta el día 1 de cada mes; y

Santiso a Brantega: Una de ida y vuelta el día 26 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 46 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,085 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—3.422-A.

Servicio entre Colonia de la Cruz y Linares, provincia de Jaén (expediente 8.404), a don Salvador Quesada Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Colonia de la Cruz y Linares, de 4,7 kilómetros de longitud, pasará por barriada de Ignacio Villalonga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diez diarias de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 19 plazas cada uno para viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,75 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,112 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—3.423-A.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la C. N. I. de Madrid a Irún, puntos kilométricos 160,000 al 202,000, mejora del firme. Término municipal de Aranda de Duero, puntos kilométricos 160,000 al 165,000. Clave: 1-BU-278.

En el expediente de expropiación forzosa número 13/67, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público con objeto de que el día 26 del actual, a las once horas, se personen los propietarios interesados a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, advirtiéndoles del derecho de ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos, aportando los arrendatarios las pruebas fehacientes de su derecho.

Burgos, 17 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.242-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Superficie — m ²	Cultivo
<i>Margen izquierda</i>			
1	Ayuntamiento de Aranda.	21	Arboleda.
2	Albergue de Turismo ...	554	Jardín.
3	D. Manuel Amorós	424	Idem.
4	D. Manuel Amorós	653	Huerta.
5	D. Gregorio Marina	186	Cereal.
6	D. Martiniano Salomero.	132	Idem.
7	D. ^a Paulina Velasco	109	Idem.
8	D. José Peñalba	89	Idem.
9	D. Eulogio Rojo	68	Idem.
10	D. Alejandro del Cura ...	637	Idem.
11	D. Luis Miguel	189	Idem.
12	D. Vicente Rojas Ortega	293	Idem.
13	D. Pedro López	93	Víña.
14	D. Manuel Calvo	63	Cereal.
15	D. Cosme Herrero	95	Idem.
16	D. Eduardo Pérez	491	Monte de enc.
17	Unión Resinera	282	Monte pinar.
18	D. ^a Emilia Parejo	722	Cereal.
19	D. ^a Emilia Parejo	588	M pino y enc.
20	D. ^a Emilia Parejo	106	Monte.
21	D. ^a Emilia Parejo	423	Monte de enc.
22	Unión Resinera	527	Idem.
23	D. ^a Emilia Parejo	553	Cereal.
24	D. ^a Emilia Parejo	79	Baldío.
25	Unión Resinera	208	Monte de enc.
26	D. ^a Emilia Parejo	90	Baldío y cer.
27	D. Jesús Samaniego	243	Perdido.
28	D. Antonio del Pecho ...	341	Idem.
29	D. Antonio del Pecho ...	185	Cereal.
30	D. Antonio del Pecho ...	965	Idem.
31	D. ^a Alejandra López	140	Monte de enc.
32	D. Feliciano Manso	452	Perdido.
33	D. ^a Alejandra López	308	Cereal.
34	D. ^a Alejandra López	440	Monte.
<i>Margen derecha</i>			
35	D. Felipe de la Viuda ...	63	Cereal.
36	Albergue	605	Jardín.
37	D. Patricio Meave	77	Solar.
38	D. José Galindo	55	Idem.
39	D. Jesús López	78	Edificio.
40	D. Jesús López	411	Huerta.
41	Hros. de Juan Serrano ...	165	Víña.
42	Hros. de Juan Serrano ...	250	Huerta.
43	D. Alejandro del Cura ...	157	Cereal.
44	D. José Luis Sansotegui.	52	Idem.
45	D. Heriberto Arranz ...	50	Idem.
46	D. Carlos Fuentenebro ...	101	Idem.
47	D. Aurelio Rojo	235	Idem.
48	D. José Galindo	158	Idem.
49	Hros. de Cipriano Velasco.	45	Idem.
50	D. ^a Rufina Berzosa	60	Idem.
51	Vda. de Pablo Aguilera ...	26	Idem.
52	D. Eugenio Lanza Cerbi- ón	62	Idem.
53	D. ^a Felisa Lanza Cerbi- ón	93	Idem.
54	D. Domingo López	166	Idem.
55	D. Félix López Cebas ...	167	Idem.
56	D. Jacinto Gil López ...	176	Idem.
57	D. Teodoro Brojeras ...	192	Idem.
58	D. Pedro Elena	571	Idem.
59	D. Pedro Elena	62	Víña.
60	D. Santiago Arauzo	1.238	Cereal.
61	D. Eduardo Pérez	38	M. enc.
62	D. Eduardo Pérez	56	Idem.
63	D. Eduardo Pérez	1.066	Idem.

Número de la finca	Propietario	Superficie — m ²	Cultivo
64	D. Eduardo Pérez	136	Víña.
65	D. Eduardo Pérez	1.236	Cereal.
66	D. Eduardo Pérez	500	M. enc. y pino
67	D. Eduardo Pérez	53	Cereal perd.
68	D. ^a Eugenia Lanza	666	Cereal.
69	D. ^a Eugenia Lanza	156	Pino.
70	D. ^a Eugenia Lanza	444	Cereal.
71	D. ^a Eugenia Lanza	64	Idem.
72	D. ^a Eugenia Lanza	654	Idem.
73	D. ^a Eugenia Lanza	522	Baldío.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la C. N. 1, Madrid a Irún, p km. 140,600 al 160. Mejora del firme. Término municipal: Aranda de Duero, p. km. 154,692 al 160. Clave: 1-BU-278.

En el expediente de expropiación forzosa número 13/1967 complementario, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 26 del actual, a las once horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula, en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, advirtiéndoles del derecho de ser asistidos de un perito y de un notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos aportando los arrendatarios las pruebas fehacientes de su derecho.

Burgos, 19 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.250-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Superficie — m ²	Cultivo
<i>Margen derecha</i>			
100	D. Félix Arranz	36	Cereal.
101	D. Aquilino Salinero ...	34	Idem.
102	D. ^a Magdalena Marina ...	232	Idem.
103	D. Teodoro Alonso	164	Idem.
104	D. Victoriano G. ^a Sanz ...	153	Solar.
105	D. Teodoro Alonso	148	Cereal.
106	D. Aquilino Salinero ...	36	Idem.
107	D. Rafael Marina	10	Idem.
108	Hros. de Mariano Serrano	10	Idem.
109	Confederación H. Duero ...	14	Idem.
110	Confederación H. Duero ...	27	Idem.
111	D. Rafael Marina	27	Idem.
112	D. José Parra Lanza	32	Idem.
113	D. Tomás Cano Alvarez ...	39	Idem.
114	D. José Parra Lanza	229	Solar.
115	D. Pedro Simón	48	Cereal.
116	D. Félix Arranz	31	Idem.
117	D. Alejandro Pérez	20	Idem.
118	D. ^a Anita Moreno	20	Idem.
119	D. Rafael Marina	18	Idem.
120	D. Magin Gil	18	Idem.
121	D. Dionisio Serrano	270	Idem.
122	D. Abundio Osle	84	Idem.
123	D. Teodoro Alonso	94	Idem.
124	D. Basilio Oriza	72	Idem.
125	D. Emigdio Gayuvo Ve- lasco	150	Remolacha.
126	Ayuntamiento	865	Cañada.
127	D. Emiliano Bartolomé ...	386	Cereal.